MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

RESOLUCION No.2026186000019575
(MARZO 10 DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 037-CENAC TELEMÁTICA-2026 CUYO OBJETO ES LA "LA ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMÁTICA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional", emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No.4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", modificada por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el MDN-EJC-CENACTELEMATICA está interesado en adquirir los "LA ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 10.000 S.M.M.L.V.

El presupuesto total asignado para **"ADQUISICION DE KIT ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** es hasta por la suma de ***MIL TRESCIENTOS CUARENA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE***

($1.346.785.979,00), respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 17 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-007	10CSF	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	BAMCE	$1.346.785.979,00
TOTAL				$1.346.785.979,00

Que En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento para aplicarse será a través SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, por medio de la plataforma del SECOP II, Es así como procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

B. LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850

salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 /Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales...".

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento para la Selección Abreviada de menor cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, será un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

Teniendo en cuenta que no existe un Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente vigente, toda vez que una vez consultado la tienda "https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica" no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

Por esta razón se establece esta necesidad que debe ser subsanada de acuerdo con la necesidad de cada una de las unidades" a través del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II).

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Que el MDN-EJC-CENACTELEMATICA ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOPII el cual podrá ser consultados por todos los interesados en participar en el presente proceso.

Que los datos del anexo 1 contenido en el pliego de condiciones se relacionan

mediante el siguiente cuadro así:

ANEXO 1
"DATOS DEL PROCESO"

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>LA ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto asignado</td><td>El presupuesto total asignado para "ADQUISICION DE KIT ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.346.785.979,00), respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 17 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-007</td><td>10CSF</td><td>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</td><td>BAMCE</td><td>$1.346.785.979,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$1.346.785.979,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial:</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

• PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado del proceso para la "ADQUISICION DE KIT ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" es hasta por la suma de MIL TRESCIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.345.779.200,00), EXCLUIDO DE IVA, en importación discriminado así:
<table>
<tr><th colspan="7">CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</th></tr>
<tr><th colspan="7">A-02-02-01-004-007</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>UNSPSC (CCE)</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDADES</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>43221706</td><td>Antena tubular 7 secciones antena AT-271/PRC-25 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AT-271/PRC-25</td><td>UN</td><td>376</td><td>633.400</td><td>$238.158.400,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>43221727</td><td>Base Antena AB-591 Antena Support AB-591/PRC25 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE:AB-591/PRC-25</td><td>UN</td><td>376</td><td>387.400</td><td>$145.662.400,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>43191507</td><td>Handset H-189/GR NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: H-189/GR</td><td>UN</td><td>376</td><td>755.000</td><td>$283.880.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>32101545</td><td>Antenna Base AB-288 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AB-288</td><td>UN</td><td>376</td><td>733.200</td><td>$275.683.200,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	43221706	Antena Latigo de 102cm AT-988 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AT-988	UN	376	524.200	$197.099.200,00
	43221727	Base antena cuello de cisne AB 988 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: SC-D-135895	UN	376	546.000	$205.296.000,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL						**$1.345.779.200,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO						**$ 1.346.785.979,00**
SOBRANTE						**$ 1.006.779,00**

Nota.1 Para el presente proceso se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 428, del Estatuto Tributario: Importaciones que no causan impuesto, literal. d) Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional, conforme al decreto 695 de 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, numeral 14) Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

-El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia unitario, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
-Para determinar el precio de referencia, el comité económico estructurador realizo la proyección de cantidades mínimas a adquirir.
-El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
-Los precios bienes del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.
-Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y presupuesto asignado establece el cubrimiento de la necesidad así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-004-007			CANTIDADES A ADQUIRIR	NECESIDAD TOTAL 2026	CANTIDADES POR CUBRIR	% CUBRIMIENTO CON PRESUPUESTO OFICIAL
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**				
1	43221706	Antena tubular 7 secciones antenna AT-271/PRC-25 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AT-271/PRC-25	376	4413	4037	8,5%
2	43221727	Base Antena AB-591 Antenna Support AB-591/PRC25 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE:AB-591/PRC-25	376	4413	4037	8,5%
3	43191507	Handset H-189/GR NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: H-189/GR	376	4413	4037	8,5%
4	32101545	Antenna Base AB-288 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AB-288	376	4413	4037	8,5%
5	43221706	Antena Latigo de 102cm AT-988	376	4413	4037	8,5%

		NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: AT-988				
6	43221727	Base antena cuello de cisne AB 988 NUMERO PIEZA DEL FABRICANTE: SC-D-135895	376	4413	4037	8,5%

NOTA: los seis (6) ítems a adquirir conforman un (1) kit de radio tadiran, razón por la cuales se deben ofertar cantidades iguales de todos los items y la adjudicación se realizará de igual forma en cantidades iguales.

Participantes:

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la CENAC-TELEMATICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo menos **dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y producto), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

SEGMENTOS	FAMILIA	PRODUCTO	CLASES
43000000: Difusion de tecnologias de la Informacion.	43220000: Equipo o plataformas y accesorios.	43227000: Equipo fijo de red y componentes	43221706 Antenas de Radio
43000000: Difusion de tecnologias de la Informacion.	43220000: Equipo o plataformas y accesorios.	43227000: Equipo fijo de red y componentes	43221727 Accesorios para antenas
43000000: Difusion de tecnologias de la Informacion.	43190000: Dispositivos de comunicaciones y accesorios	43191500 Dispositivos de Comunicación personal	43191507 Telefonos para propositos especiales
32000000: componentes y suministros electricos	32100000: Circuitos impresos,circuitos integrados y micro ensamblajes	32101500: Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)	32101545: Bobina de Antena

Plazo de Ejecución

ITEM	SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	**LA ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.**	El plazo de ejecución será desde **EL 13 DE ABRIL 2026 HASTA EL 29 DE JULIO DE 2026.**

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

CONSIDERACIONES EN LA IMPORTACIÓN

- Será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.
- El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto –Director CENAC TELEMATICA, anexando copia del contrato.
- El proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es

<table>
<tr><td></td><td>pesos colombianos, asi mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.
• El contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega:</td><td><table><tr><th>OBJETO</th><th>UBICACIÓN</th></tr><tr><td>ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026..</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA ÍNTEGRA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 No.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN, SE REALIZARÁ EL PROTOCOLO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE Y EL MATERIAL DE REPUESTOS SE CARGA AL CENTRO DE COSTOS 3L1L030620.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"</td></tr>
<tr><td>Forma y condiciones de Pago:</td><td>EL MDN-EJC CENAC -TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es "ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.", de acuerdo al rubro presupuestal: máxima desagregación A-02-02-01-004-007 (EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES), Recurso 10, de la siguiente manera:
ÚNICO PAGO: Equivalente al cien (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) dias calendarios siguientes al recibido a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los demás requisitos de ley.
1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.
PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN 1,
Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.</td></tr>
</table>

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

<table>
<tr><td></td><td>1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: 15-01-03-082

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

<table>
<tr><td>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</td><td>MY.MARQUEZ CASTAÑEDA DAVID FERNANDO</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Oficial de Planeamiento Logístico Orgánico BAMCE</td></tr>
<tr><td>UNIDAD</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>david.marquez@buzonejercito.mil.co</td></tr>
<tr><td>TELEFONO</td><td>3187078612</td></tr>
</table>

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Emitir Informes mensuales sobre el seguimiento a la ejecución del contrato.
b. Solicitar y aprobar cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.</td></tr>
</table>

	d. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **e.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **f.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **g.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **h.** El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera. **i.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **j.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013). 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. l. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
Obligaciones del Contratista	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA. 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

	7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015. 8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 9. Las demás que se deriven del proceso de contratación
Obligaciones MDN - EJÉRCITO NACIONAL	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CRONOGRAMA

Aviso de convocatoria, Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Fecha 5 DE MARZO DE 2026 Hasta las 19:00 horas.
Plazo para manifestar MIPYME	NO APLICA POR CUANTIA, SUPERA EL UMBRAL
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Fecha 10 DE MARZO DE 2026
Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo:	Fecha 10 DE MARZO DE 2026
Plazo para manifestación de interés	Fecha 13 DE MARZO DE 2026
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Fecha 13 DE MARZO DE 2026 Hora: 19:00
Respuestas a las observaciones del pliego definitivo.	FECHA: 18 DE MARZO DE 2026
Plazo máximo para publicar adendas	Fecha: 18 DE MARZO DE 2026
Lugar, Fecha y Hora de Fecha de Cierre	FECHA: 20 DE MARZO DE 2026 HORA: a las 09:00 AM
Garantía de Seriedad	Será del 10% del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Verificación y evaluación de las Propuestas:	Desde el 20 DE MARZO DE 2026 hasta el 25 DE MARZO DE 2026
Consulta y Traslado para Observaciones	DESDE 26 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026
Fecha de adjudicación	01 DE ABRIL DE 2026
Suscripción del Contrato	07 DE ABRIL DE 2026
Constitución de la Garantía Única	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

CONVOCATORIA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente).
Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)2.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	511.708.497

EN RAZON A LA CUANTIA DEL PROCESO, es la suma MIL TRESCIENTOS CUARENA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.346.785.979,00), NO SE CONVOCA A MIPYMES.

En mérito de lo expuesto el Señor director de la CENAC TELEMÁTICA y Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 037-CENAC TELEMÁTICA-2026 cuyo objeto es "LA ADQUISICION DE KIT DE ACCESORIOS PARA RADIOS TADIRAN, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026."

[2] Fuente de información de la página https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en la parte motiva, el presente proceso NO se limita a MiPymes.

ARTÍCULO TERCERO: Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se ordena publicar la presente Resolución en el SECOP II, a través del portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación en la página web de la plataforma del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co/secop-II , el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Facatativá Cundinamarca a los diez (10) días del mes de marzo de año dos mil veintiséis (2026).

Teniente Coronel GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable TELEMATICA.

Elaboro:
PS. ANGGI L. CHINOME BUITRAGO
Asesora Jurídica CENAC TELEMATICA.

Vo.Bo.
MY. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Oficial de Contratación CENAC TELEMATICA.